

ANEXO AL CONTRATO 4600108533 DE 2026

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

NIT 890.905.211 – 1

DELEGADO: MANUEL VILLA MEJÍA (Conforme al Decreto 361 de 2024)

CONTRATISTA: INOVISEC COLOMBIA S.A.S.

NIT 901.140.525-3

REPRESENTANTE LEGAL NORMA MENDEZ GÓMEZ

CC No. 52.880.172

OBJETO: SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA BRIDGE.

VALOR TOTAL: VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$21.274.897.248), EXENTO DE IVA.

DURACIÓN: DOCE (12) MESES, CONTADOS DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a la “SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA BRIDGE”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos 41750, las especificaciones técnicas, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato comprende:

Implementar la solución Bridge para el SIES-M mediante la suscripción y el uso de la plataforma Bridge, así como de los módulos Call AI, orientado a fortalecer la atención de llamadas mediante capacidades de inteligencia artificial, transcripción automática, analítica y procesamiento de información, y Security Dashboard, destinado a la consolidación, visualización y análisis de indicadores operativos y estadísticos para la gestión de la operación. La implementación de estas capacidades permitirá optimizar la operatividad del sistema, mejorar la atención de emergencias en tiempo real y contribuir a la reducción de los tiempos de respuesta de las agencias del 123, mediante el uso de tecnologías basadas en inteligencia artificial, analítica de datos y modelos de estadística avanzada.

La plataforma integrará un Centro de Emergencias, gestión de llamadas y servicios adicionales, almacenamiento, configuraciones e implementaciones requeridas y las capacitaciones para la solución, incorporación de algoritmos de IA para el análisis automatizado de llamadas, priorización de incidentes, detección de patrones y apoyo a la toma de decisiones operativas. Asimismo, se emplearán técnicas de análisis estadístico avanzado, incluyendo métricas de desempeño, análisis predictivo y modelos de optimización, con el fin de evaluar la demanda, mejorar la asignación de recursos y fortalecer la eficiencia del servicio.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41750, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$21.274.897.248) exento de IVA.

QUINTA: FORMA DE PAGO. EI DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará al contratista el valor total del contrato mediante dos pagos: Cincuenta Por Ciento (50 %) durante el primer mes y Cincuenta Por Ciento (50 %) restante a los treinta (30) días siguientes, previa verificación y aceptación técnica de la siguiente manera:

No. Hito	Nombre	Descripción Técnico Operativa	Valor a Pagar
1	Implementación, Licenciamiento y Puesta en Marcha	Implementación y configuración de la solución integral Bridge y sus módulos, activación de las licencias contratadas, integración con la infraestructura tecnológica del SIES-M, ejecución de	\$10.637.448.624

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

No. Hito	Nombre	Descripción Técnico Operativa	Valor a Pagar
		pruebas funcionales, capacitación, entrega de la documentación técnica y funcional, y visto bueno del coordinador del SIES-M.	
2	Implementación de los módulos y verificación de su funcionamiento.	Activación de los mecanismos del soporte técnico, validación de la operación de la plataforma, entrega de la matriz de escalamiento, informe de operación asistida confirmado por el técnico operativo y el coordinador del SIES-M Como requisito para autorizar el pago.	\$10.637.448.624

Los desembolsos serán realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. Dichos desembolsos se efectuarán una vez recibidas las correspondientes facturas expedidas por el contratista y aprobadas por el supervisor del contrato, en el que se acredite que la entidad es beneficiaria del servicio objeto del presente contrato.

La ejecución del contrato comenzará a partir de su inicio en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el vencimiento de cada uno de los ítems contratados, por un período de 12 meses, previa suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y aprobación de las correspondientes garantías por parte de la entidad.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable (Secretaría de Seguridad y Convivencia), así como el nombre del supervisor.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cada factura o documento equivalente, deberá ser entregada con cinco (05) días hábiles de anterioridad a la fecha de corte establecida por la Administración Distrital y deberá contener mínimamente treinta (30) días calendario entre la fecha de expedición y su fecha de vencimiento. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto la disponibilidad del PAC.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes anotaciones:

- Al pago se le realizará las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros.
- Para el pago EL CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la Supervisión del contrato con el fin de generar los recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
- Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.
- Si el pago correspondiente no se alcanza a realizar antes del cierre de facturación del Distrito de Medellín dentro de la presente vigencia, se realizará una vez se expida la resolución de ajustes y reservas para la próxima vigencia (2027).

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta, un certificado original expedido por el banco y gestione los trámites correspondientes establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La anterior forma de pago se ajusta a la normativa vigente y se realizará con el ánimo de garantizar la mayor eficiencia de los recursos en virtud de los productos y servicios a recibir, logrando así el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, asegurando de igual

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

manera la estabilidad del contrato como su equilibrio económico, la eficacia y alcance del mismo, así como los beneficios que se pretenden alcanzar con su ejecución.

NOMBRE	TARIFA	APLICABILIDAD
Tasa Pro Deporte y Recreación.	1.3%	SI APLICA CAPITULO XIII. TASA PRO DEPORTE. ARTÍCULO 199. AUTORIZACIÓN LEGAL. La Tasa Pro Deporte y recreación se encuentra autorizada por la Ley 2023 de 2020, Acuerdo 018 de 2020 y 70 de 2022 y será administrada por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de del Instituto de Recreación y DeporteINDER, destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales. ARTÍCULO 202. HECHO GENERADOR. EL COBRO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Se hará a la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. SI APLICA POR CUANTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXENCIONES.
Estampilla Pro Cultura	0,5%	SI APLICA CAPÍTULO XVIII. ESTAMPILLA PRO CULTURA. ARTÍCULO 253. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. ARTÍCULO 256. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Pro Cultura, los contratos que se celebren con las entidades públicas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos (...)

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

		SI APLICA POR CUANTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXENCIONES.
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.	2%	SI APLICA CAPÍTULO XIX. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. ARTÍCULO 272. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central. ARTÍCULO 275. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos que se celebren con las entidades públicas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos (...) SI APLICA POR CUANTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXENCIONES.
Estampilla Universidad de Antioquia.	1%	SI APLICA CAPÍTULO XX. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. ARTÍCULO 284. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

		ARTÍCULO 290. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Universidad de Antioquia los contratos de prestación de servicios suscritos por personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad cuando no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados, los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las Leyes 142 y 143 de 1994, los contratos que se celebren con las entidades públicas (...) SI APLICA POR CUANTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXENCIONES.
Estampilla ProInnovación.	1%	SI APLICA CAPÍTULO XXI. ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN. ARTÍCULO 299. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla ProInnovación corresponderá a los contratos directos y las adiciones a los mismos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) smmlv. ARTÍCULO 304. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla ProInnovación los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) SMMLV. SI APLICA POR CUANTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXENCIONES.
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	SI APLICA CAPÍTULO XXII. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. ARTÍCULO 309. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito. ARTÍCULO 314. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales. SI APLICA POR CUANTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXENCIONES.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

A parte de las expuestas, todas las demás que modifiquen, sustituyan o complementen de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por el Distrito Especial de Medellín.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES, CONTADOS DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II por parte de la supervisión, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del rol jurídico del proceso de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de TRES (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Suministrar la información que se requiera desde la entidad.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Supervisar la ejecución de las obligaciones por parte de la entidad, así mismo deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
6. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el [Manual de Contratación](#), la [Guía Ejecución Contractual](#) y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
2. Notificar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín y a la supervisión del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.
3. En cuanto a prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia, el contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las actividades a las que haya lugar, como de terceros y se acogerá a todas las normas técnicas aplicables en el territorio nacional.
4. Desarrollar la gestión conforme a las normas legales y a los requerimientos del Distrito.
5. Desplegar toda su capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades objeto del contrato cumpliendo las especificaciones técnicas.
6. Supervisar periódicamente a su personal, con el fin de que se preste un eficiente servicio y se compromete a cambiarlo cuando el Supervisor y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, con causa justificada, lo soliciten.
7. Adelantar los trámites contractuales requeridos para el desarrollo del presente contrato, así como los postcontractuales a que haya lugar.
8. Asistir a los comités técnicos, según la regularidad establecida para ellos, y presentar el respectivo informe escrito donde se reportarán los avances del contrato.
9. Ejecutar el contrato garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados, desarrollando el objeto contractual en condiciones de oportunidad y calidad.
10. Sugerir al Distrito los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que considere convenientes para mejorar la ejecución del contrato.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

11. Presentar a la supervisión del contrato, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas y el avance de ejecución, así como cualquier otro informe que sea requerido.
12. Pagar por su cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato.
13. Contar con el personal técnico y el equipo necesario para desarrollar el objeto contractual.
14. Reponer, reajustar o restablecer el valor de las garantías cuando estas se hayan visto reducidas o agotadas, así como ampliarlas en caso de adición o prórroga del contrato.
15. Solicitar por escrito al supervisor, cuando corresponda y previa justificación, la ampliación de los plazos de ejecución.
16. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales y prestacionales del personal vinculado al contrato.
17. Asumir integralmente la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, sin generar responsabilidad alguna para el Distrito de Medellín.
18. Atender todas las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión y las entidades competentes.
19. Utilizar y garantizar personal idóneo y calificado, así como los medios técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento del contrato.
20. Resolver oportunamente cualquier discrepancia presentada durante la ejecución contractual.
21. Garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de la información utilizada durante la ejecución del contrato.
22. Facilitar la liquidación del contrato dentro del plazo establecido.
23. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
24. Entregar toda la información generada durante la ejecución del contrato en medio físico y magnético, garantizando la cadena de custodia y la disponibilidad para los organismos de control y seguimiento.
25. Presentar informes periódicos sobre las actividades técnicas, jurídicas y administrativas realizadas, adjuntando los soportes correspondientes.
26. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.
27. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos mensuales sobre las actividades realizadas, acompañados de los respectivos registros fotográficos y soportes documentales.
28. Presentar un informe técnico final sobre las actividades ejecutadas durante la vigencia contractual.
29. Garantizar la operación, administración, monitoreo, soporte y mantenimiento integral de la plataforma, la infraestructura tecnológica, los servicios de telefonía, las bases de datos, las integraciones y los componentes de inteligencia artificial, bajo un esquema de atención

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

continua siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día y trescientos sesenta y cinco (365) días al año (7x24x365).

30. Garantizar la disponibilidad y continuidad operativa de la solución mediante mecanismos de alta disponibilidad, redundancia, respaldo, recuperación ante fallas y planes de contingencia acordes con la criticidad de la operación del SIES-M.
31. Disponer durante la ejecución contractual del personal técnico especializado y de los recursos necesarios para la atención, diagnóstico, administración y solución de incidentes de primer, segundo y tercer nivel.
32. Implementar mecanismos permanentes de monitoreo, trazabilidad y generación de alertas sobre la plataforma, los servicios de telefonía, la infraestructura tecnológica, las bases de datos, la conectividad, los servicios en la nube y los componentes de inteligencia artificial.
33. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, evolutivo y de seguridad requeridas para garantizar la estabilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica.
34. Identificar, analizar, gestionar y mitigar las vulnerabilidades de seguridad informática que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información administrada por la plataforma, garantizando la aplicación oportuna de actualizaciones y parches de seguridad.
35. Garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta, escalamiento y solución definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), de acuerdo con la criticidad de los incidentes reportados.
36. Elaborar y presentar informes de análisis de causa raíz (RCA) para los incidentes críticos que afecten la operación de la plataforma, incluyendo la identificación de la causa técnica, las acciones correctivas implementadas y las medidas preventivas adoptadas.
37. Entregar al equipo técnico del SIES-M la documentación técnica actualizada correspondiente a la arquitectura de la solución, configuraciones, integraciones, manuales de administración, procedimientos operativos, matrices de interoperabilidad y planes de contingencia.
38. Garantizar la transferencia de conocimiento, la capacitación técnica especializada y el acompañamiento al personal designado por el SIES-M en temas relacionados con la operación, administración, monitoreo, seguridad, actualización y continuidad de la solución.
39. Garantizar la preservación, respaldo, exportación y entrega de la información generada durante la ejecución contractual, asegurando la integridad, disponibilidad y cadena de custodia de los datos almacenados en la plataforma.
40. Realizar la descarga y entrega trimestral de la información almacenada en la nube hacia la infraestructura definida por el SIES-M, o cuando la supervisión del contrato así lo requiera.
41. Cumplir durante la ejecución contractual con las medidas de inclusión laboral y social definidas para el presente proceso, así: (i) vincular jóvenes entre dieciocho (18) y

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

veintiocho (28) años, en los términos, porcentaje y condiciones establecidos en la normativa aplicable sobre empleo joven y en los documentos del proceso; (ii) dar cumplimiento al criterio de compra pública socialmente responsable previsto en el Acuerdo 016 de 2020 que resulta aplicable al presente proceso, correspondiente a población joven beneficiaria de la Ley de Primer Empleo, acreditando dicha condición mediante los soportes establecidos para su verificación; y (iii) como condición especial de ejecución derivada del Decreto 0287 de 2026, priorizar a personas con discapacidad para la integración del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual, cuando resulte necesaria la vinculación o incorporación de personal, siempre que cumplan las condiciones de idoneidad, formación, experiencia y demás requisitos técnicos correspondientes a las actividades a desarrollar. El CONTRATISTA deberá aportar a la supervisión los documentos y soportes que permitan verificar el cumplimiento de estas medidas durante la ejecución contractual.

42. Implementar, durante la ejecución contractual, las medidas de accesibilidad que resulten aplicables a las funcionalidades y servicios de la plataforma Bridge destinados a la interacción con la ciudadanía, conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso y a las condiciones técnicas de la solución, con el propósito de facilitar su utilización por personas con discapacidad. El CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento de esta obligación.
43. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, la propuesta y las que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato y a su efectiva ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN
Calidad del servicio	10,00%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	10,00%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Si en el término estipulado en el anexo del contrato no se ha suscrito el acta de liquidación, el contratista deberá ampliar su vigencia por veinticuatro (24) meses adicionales, hasta tanto se efectúe dicha liquidación.

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000125958	\$21.274.897.248	4900042141

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 0.5 del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA: Dentro del marco legal previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las restricciones contempladas en el parágrafo del precepto referido, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Sometimiento a las Leyes Nacionales, Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y modificaciones Unilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 [Manual de Contratación](#), y de acuerdo con la [Guía Ejecución Contractual](#) del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el ordenador del gasto de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del ordenador del gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en caso de que los haya,

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que no formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. Para efectos de esta cláusula, las referencias a la propiedad del DISTRITO se entienden limitadas a la información, datos y entregables generados específicamente por y para la Entidad y no comprenden los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre la plataforma Bridge ni sobre componentes, herramientas o materiales de terceros.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato apenas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre la plataforma Bridge y sus componentes, incluidos y sin limitarse, a

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

software, arquitectura, algoritmos, modelos de inteligencia artificial, funcionalidades, marcas, documentación propietaria, actualizaciones, mejoras y demás elementos propios de la solución, permanecerán en cabeza de sus respectivos titulares. La celebración y ejecución del presente contrato no implica cesión, transferencia o modificación de dichos derechos a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

EI DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, adquiere únicamente el derecho de uso de las licencias y servicios conexos contratados durante la vigencia contractual, en los términos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes. La información operativa del SIES-M, los datos generados en ejecución del contrato y los documentos o entregables específicamente elaborados por o para la Entidad serán de titularidad o estarán a disposición del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** según su naturaleza, sin perjuicio de los derechos preexistentes incorporados en ellos.

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales sobre obras o entregables originales que sean creados específicamente para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en ejecución del contrato y que sean susceptibles de protección se registrarán por la normativa aplicable y, cuando proceda, serán cedidos al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en los términos legalmente exigibles. Esta disposición no comprende ni afecta los derechos preexistentes sobre Bridge, sus componentes, desarrollos, actualizaciones, mejoras, herramientas o materiales de terceros.

En relación con las licencias objeto de la presente contratación, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el derecho de uso o la autorización correspondiente a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** durante el plazo contratado, sin que ello implique cesión de titularidad ni facultades de explotación distintas de las expresamente contratadas.

VIGÉSIMA SEXTA: EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con las facultades, licencias, autorizaciones o derechos necesarios para prestar los servicios y otorgar el uso de la plataforma objeto del contrato, y que la ejecución contractual no vulnerará derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de presentarse una reclamación imputable al CONTRATISTA por infracción de derechos de terceros, éste asumirá la defensa y responsabilidad que corresponda y mantendrá indemne al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Esta obligación no implica cesión al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre Bridge o sus componentes.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL **CONTRATISTA** deberá rendir cuentas al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal, **e)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
María Paulina Murillo Peláez Apoyo Jurídico	Carlos Andrés Henao Franco Líder de Proyecto	Diana Margarita Vargas Ramos Subsecretaria de Planeación de la Seguridad
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		